

**AÑO 2021**



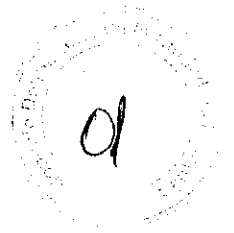
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**CREASE el "Programa Municipal de Gestión Menstrual Sostenible".**



*Bloque Político*  
**MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

**Neuquén:** 08 de Septiembre de 2021

SEÑORA:

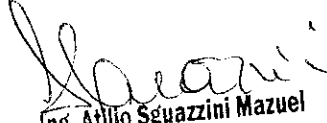
Presidente del Concejo Deliberante

**Cjal: Claudia Argumero**

S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de ORDENANZA adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.

  
Ing. Attilio Sguazzini Mazuel  
Concejal - Pte. Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*  
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**CONSIDERANDOS:**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén en su Artículo 16, inc. 19) establece como competencia municipal promover y proteger la salud de sus habitantes. Y por su parte el inciso 33) reza la obligación de preservar, mejorar y defender el ambiente.

Que el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal establece la promoción para la no discriminación de la mujer, y en ese sentido vela por promover la igualdad de oportunidades.

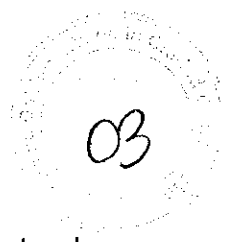
Que por su parte el artículo 22 de la mencionada norma, establece específicamente que será la Municipalidad quien ejerza un rol activo con respecto a la regulación y ejecución de políticas públicas de salud.

Que el artículo 24 de la Carta Orgánica Municipal, dispone que la Municipalidad coordinará con el sistema de salud provincial, en relación a la procreación responsable y las acciones sanitarias pertinentes para informar y orientar a la comunidad.

Que la menstruación es un suceso fisiológico que ocurre a todas aquellas personas con capacidad de menstruar. Siendo un hecho natural que en muchas circunstancias es tomado como un tabú del cual no se habla a pesar de la gran cantidad de personas que transitan por ella, generando una desnaturalización del hecho y una desinformación permanente principalmente entre aquellos sectores más vulnerables.

Que la menstruación se transita desde la menarquia, la cual aparece entre la preadolescencia y la adolescencia, y hasta el climaterio, que es la etapa de la vida en que la persona pierde la capacidad reproductiva, confluyendo finalmente con el cese de la función menstrual.

Que la iniciativa de la presente, consiste en generar políticas públicas vinculadas a la promoción y gestión menstrual haciendo uso de un elemento tan ventajoso para el cuidado personal, como lo es la "copa menstrual", como así también, la posibilidad de reducir desigualdades en el acceso a la información necesaria de quienes menos posibilidades tienen de adquirir insumos y educación básica sobre la materia.



Que el reconocimiento del derecho a la gestión menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud, pretende ser un avance más en busca de lograr la igualdad efectiva en las personas menstruantes.

Que es imperante reconocer como derecho el acceso a estos insumos de básica y primaria necesidad, tales como la Copa Menstrual, y en ese sentido la aprobación de esta norma constituirá un acto de justicia social, ya que contribuirá en reparar y reducir la brecha de desigualdad para las personas menstruantes de distintos poderes adquisitivos.

Que es sabido el elevado costo que implica proveerse de los insumos necesarios para transitar la menstruación, lo que en muchos casos resulta un impedimento económico para desarrollar una vida plena, derivando en ausentismo laboral, escolar o en actividades extracurriculares y cotidianas.

Que el libre acceso a elementos de gestión menstrual como la Copa, posibilitará a las personas menstruantes a mantener un control de su higiene, permitiendo el goce de una vida plena, pudiendo asistir a la escuela, realizar actividades sin barreras e impactando en los salarios familiares reduciendo esa carga.

Que es imperioso reconocer que la gestión menstrual es un hecho de enorme impacto social también en términos de cuidados sanitarios (especialmente cuando se trata de poblaciones vulnerables, personas en situación de calle, etcétera).

Que además, la temática deriva también en un problema de desigualdad económica. Son numerosos los estudios estadísticos que existen, que dejan de resalto el gasto mensual que conlleva para las personas menstruantes tener que comprar elementos de gestión menstrual, en este sentido, la Copa Menstrual es un gran beneficio económico, se invierte en su compra una sola vez y es reutilizable, siendo beneficiosa para el medio ambiente, pero también aportando una variante a una problemática económica consecuente.

Que, la utilización de la copa menstrual beneficia y aporta notablemente al cuidado del medio ambiente, resulta un método de gestión menstrual sostenible dado que la misma resulta reutilizable, evitando el desecho que producen otros elementos de gestión menstrual que no son reciclables.

Que resulta indispensable que los Estados aborden de forma responsable esta temática, y en esa línea es de suma importancia que tanto el Ejecutivo Provincial como el Ejecutivo Municipal puedan llevar de manera conjunta y colaborativa programas, acciones y políticas públicas que protejan a las personas menstruantes, otorgándoles equidad en las oportunidades y en el acceso a la información.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el “Programa Municipal de Gestión Menstrual Sostenible”, cuyo objetivo será la realización de una campaña de promoción y difusión sobre la temática, y la provisión gratuita de copas menstruales a solicitud o demanda para aquellas personas que se encuentren entre la menarca y el climaterio.

**ARTÍCULO 2º):** DISPÓNESE la realización de una campaña de promoción y difusión sobre la utilización de la copa menstrual, que garantice el acceso a información eficaz y adecuada sobre las ventajas y beneficios de su uso. Asimismo la campaña tendrá como objetivos a realizar:

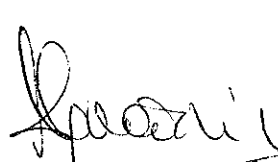
- a) Entrega gratuita de copa menstrual a demanda o solicitud. Se dará prioridad en la entrega a las personas que por situaciones económicas y sociales, le represente una dificultad la adquisición del elemento por sí mismas.
- b) Reducir el ausentismo escolar por falta de acceso a este elemento de gestión menstrual.
- c) Informar sobre la salud e higiene durante el ciclo menstrual.
- d) Informar sobre los distintos elementos para la gestión menstrual y en particular con acciones tendientes a que las personas menstruantes en situación de vulnerabilidad social puedan conocer las diferentes opciones existentes.
- e) Incentivar a la realización del control médico ginecológico.
- f) Beneficios de la utilización de la copa menstrual.
- g) Impacto positivo ambiental por utilización de la copa menstrual.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE que la entrega de la copa menstrual se dará a su solo requerimiento, respetando los principios de identidad de género conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 26743 y bajo confidencialidad de la persona requirente.-

**ARTÍCULO 4º):** Para la implementación del programa establecido en la presente, el Órgano Ejecutivo Municipal coordinará acciones con los organismos provinciales y nacionales competentes a fin de mancomunar los esfuerzos que se realicen en el marco de programas similares que lleven adelante.-

**ARTÍCULO 5º):** DE FORMA.-

  
**CLAUDIA ARGÜERO**  
Concejal - Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
**Ing. Atilio Sgrazzini Mazuel**  
Concejal - Pte. Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Consejo Deliberante de la Ciudad de Nequén

REGISTRO UNICO Nº 46065

Fecha 08/09/21 Folios 04 hora 12:50

Nombre MESCO

Dirección General Legislativa

08/09/2021 ENTRADA Nº 144/2021

Trasladado en la fecha 28/09/2021 para su tratamiento y consideración Exp. Nº 1029 o Nota Nº

Procedió MESCO

Fecha 12/09/21 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

09/09/2021

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

Nº 15/21

Trasladado a la Comisión

Dirección Gral. Legislativa